

CARTA ABIERTA AL DIRECTOR GENERAL DE LA DIAN

LA ANUNCIADA CONVOCATORIA DE CONCURSOS

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2022

Doctor
Luis Carlos Reyes Hernández
Director General DIAN
Carrera 8 6C 38 piso 6º
Bogotá D.C.
Directorgeneral@dian.gov.co

Ref: la convocatoria de concursos

Cordial saludo:

El 27 de diciembre la Dirección de Gestión Corporativa convocó a reunión con los 16 sindicatos. El objeto de la convocatoria el convenio colectivo de negociación entre las partes y más específicamente el relativo a concursos. El texto pactado es el siguiente:

“Punto 3. Concursos. Sin perjuicio de los acuerdos firmados, la Administración se compromete a que previo a la solicitud ante la CNSC de las convocatorias a concurso de méritos para la provisión definitiva de los empleos pertenecientes al Sistema Específico de Carrera de la UAE DIAN, se presente a las organizaciones sindicales el número de vacantes a convocar, pruebas a aplicar y su valoración con el fin de recibir y debatir las propuestas en lo relacionado con los aspectos enunciados. Lo anterior sin perjuicio de la competencia establecida por la Constitución y la Ley a la CNSC como órgano encargado de la administración y vigilancia del Sistema Específico de Carrera de la DIAN.”

La reunión, en el extremo del cierre de año, resultó en sí extraña por dos razones: la primera es que no fue convocada por usted quien para el momento tomó la semana de descanso compensado y quien ha insistido hasta la saciedad en que las relaciones con las organizaciones sindicales las dirige y adelanta personalmente. La segunda, es que la directora corporativa, presenta por medio del Coordinador de Concursos del comisionado que atiende los temas de la DIAN, decisiones tomadas. Dijo la directora en el correo que convoca “...en cumplimiento del **Punto 3. Concursos de los acuerdos sindicales 2022.** Les invitamos a participar en la reunión con la CNSC donde se presentará número de vacantes a convocar, pruebas a aplicar y su valoración”.

Ante este primer “presupuesto” de la reunión, nuestra organización lo primero que planteó es que solicitamos una reunión en la que se puedan presentar las propuestas que permitan discutir y acordar al objeto de la mejor convocatoria posible. No remitirse a que nos presenten las decisiones tomadas o en el mejor de los casos para que “hagan llegar las propuestas” y la dirección analiza y decide, que fue lo más que llegó a plantear, como una gran concesión, la directora corporativa. Desde luego, es una reunión con usted que es quien dirige y adelanta personalmente las relaciones con los sindicatos.

Por lo demás, en la reunión del 19 de diciembre ya había presentado usted los elementos centrales que desde la dirección estaban decididos, a saber, que se van a convocar para proveer definitivamente 4.700 empleos y que las reglas fundamentales del concurso son las contenidas en el decreto 71 de 2020.

Sobre ello, en ese entendido, varias organizaciones sindicales nos hemos pronunciado también. Unas diciendo pasar una “Navidad amarga”¹ y volviendo a la vieja cantinela de la “masacre laboral” con la cual proceder a chantajear a la dirección en la ruta del mantenimiento del sistema clientelar de empleo que prevalece en la entidad. Nosotros, tanto en la reunión del 19 mismo, como en la precipitada reunión organizada por la dirección corporativa, señalamos nuestro respaldo esencial a la inmediata convocatoria, por considerar que la provisión de la planta es caminar en la dirección correcta².

Le reiteramos formalmente la solicitud y le hacemos llegar las siguientes consideraciones a efecto de que en la misma puedan intercambiarse puntos de vista que ojalá redunden en el propósito enunciado.

1. Nos sigue pareciendo que el mejor escenario para la convocatoria, sin que esta se dilate o postergue, pasa por la ejecución de las facultades otorgadas por la reforma tributaria de la ley 2277 de 2013, artículo 66, vigente desde el pasado 13 de diciembre. Por ello, el conjunto de las organizaciones sindicales radicamos formalmente desde el pasado 9 de octubre, más de dos meses antes de la vigencia de la ley, proyecto de Carrera unificado. Con el proyecto, sobre el que no ha habido avance alguno desde entonces, planteamos soluciones a las limitaciones y graves obstrucciones a la Carrera y sobre el instrumento de los concursos en particular, es decir, recogimos los valederos reparos de los trabajadores sobre los concursos por culminar y presentamos soluciones que, lamentablemente se van a replicar en la convocatoria que el decreto 71 de 2020 había fijado para 2022.

No ahondaremos aquí en los detalles de los graves asuntos impuestos en el decreto 71 que impiden el funcionamiento de la Carrera, sobre lo que hemos repicado incesantemente desde cuando la primera versión de éste, el decreto 1144 de 2019 fuera expedido. Entre ellos la realización adecuada de concursos para la provisión de empleos a la mayor prontitud. Algunos asuntos fueron resueltos por los fallos de la Corte Constitucional de las demandas impetradas por USTED y por la CNSC (C-172 de 2021 y C-331 de 2022 respectivamente), pero la mayoría permanecen. A continuación, enunciamos algunos temas que podrían

¹ Comunicado de Sinedian, Sedian y eventos de denuncia de masacre laboral en algunas sedes de la DIAN.

² Comunicado de USTED: Carrera o clientelismo de dic19

haberse resuelto con la expedición del nuevo decreto de Carrera, al que para efectos prácticos se le agotó el primer mes de los seis otorgados.

- .- El ingreso a la entidad y a la Carrera por los grados inferiores de cada nivel de empleo, así como el funcionamiento de la misma conforme los acuerdos varias veces firmado entre trabajadores y entidad y todas las veces incumplido.
- .- La vigencia plena y efectiva de la Carrera administrativa, la movilidad como su rasgo esencial y la regulación planteada al interior de cada nivel de empleo.
- .- Las definiciones en la evaluación del desempeño y el instrumento de la evaluación del desempeño.
- .- La capacitación y la Escuela
- .- El concurso como instrumento de provisión de la planta y no como carrera de obstáculos para impedirla e impedir el funcionamiento de la Carrera, en los que aparecen temas como:
 - .- La dirección de la convocatoria y sus pretensiones
 - .- La segunda fase prevista para los empleos “misionales” del nivel profesional.
 - .- Los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas
 - .- “La firmeza y uso de la lista de Elegibles
 - .- El modo, la secuencia “las vacantes a convocar, las pruebas y su valoración”; cómo maximizar las oportunidades del ingreso a la Carrera y especialmente para los propios trabajadores de la entidad que no hacen parte de esta.
 - .- El análisis de antecedentes como prueba.

.- Hace más de un año acordamos sindicatos y DIAN la modificación del Manual de Funciones, MERF, en dirección a que las exigencias en materia de requisitos de estudio fueran los núcleos básicos de conocimiento, NBC, expedido por el Ministerio de Educación. El último seguimiento a la modificación ratificó que estaría listo, conforme a lo convenido, el 30 de noviembre pasado. Pues bien, se llegó la fecha y la entidad no cumplió. Y habrá compañeros que van a quedar otra vez excluidos de la posibilidad de concursar porque el nombre de su título no hace parte de lo que aparece en el MERF. Lo mismo, reiteramos, el idioma inglés no requiere ser parte de los conocimientos básicos de ningún cargo y cuando sea una herramienta útil, no es obligatorio, según nuestra Constitución y las leyes.

Y aunque usted ya dijo que quiere convocar 4.700 empleos con las reglas del decreto 71 de 2020 en materia de pruebas adicionada con análisis de antecedentes y la misma valoración de esos concursos, le queremos insistir en

3. Que debe convocarse la totalidad de las vacantes existentes, es decir, las que quedaron de la convocatoria 1461-20 (313), las que van a quedar de la convocatoria 2238-22, como las 4.700 planteadas y como las que ni siquiera se hayan informado a la CNSC; que no haya prueba de análisis de antecedentes y que la valoración de las pruebas tenga una sola de carácter eliminatorio y 60% de acierto para aprobación.

2. Cumplir con el compromiso de la entidad de modificar el Manual de Funciones para que el eje de la educación exigida sean los NBC y el cargo, no el rol.

3. Convocar por cargo y no por rol.

Estos tres ajustes a lo que se conoce como intención de la dirección y de la CNSC que sea la convocatoria, la mejoraría sustancialmente y traduciéndose en mayores oportunidades para el ingreso y el ascenso. Ahora, si quiere, podemos ir más allá de estos remiendos y podríamos expedir el decreto de Carrera con lo que el asunto puede ser radicalmente diferente y no toque perder el tiempo en “propuestas” como la insulsa de que habiendo 2ª fase en los concursos para empleos del nivel profesional de lo que llaman “áreas misionales”, en vez de 3 vayan 5 al curso y así entonces, el curso, en vez de eliminar 2 elimine 4 concursantes por cada empleo convocado. En su escritorio está el proyecto de CARRERA radicado por los sindicatos.

Quedamos atentos a su convocatoria, listos para contribuir y avanzar, siempre con la mira puesta en la satisfacción del interés colectivo de los trabajadores y claros en que el mismo no riñe con la eficacia y eficiencia como interés de la dirección en el cumplimiento de la misión de entidad.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Luis Ramiro Torres Luquerna
Presidente